Información relativa al tratamiento de datos personales del Canal de Denuncias

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, el Reglamento (UE) 2016/679 (en adelante el "RGPD"), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante la "LOPD-GDD") y la Ley Orgánica 7/2021. El responsable del tratamiento será Redwood Holding Iberia, S.L ("BCMGlobal") con CIF B88054036 y domicilio social en C/Cronos 63, 4ta planta, puerta 2 (28037) Madrid.

BCMGlobal tratará los datos personales únicamente con la finalidad de tramitar las comunicaciones y/o denuncias al amparo del artículo 24 LOPD-GDD, a los efectos de gestionar y en su caso investigar la realidad de los hechos objeto de la comunicación y/o denuncia, así como para poder solicitar, en su caso, información adicional al respecto.

La base legitimadora para el tratamiento de los datos personales que facilite el informante en la realización de la comunicación o denuncia o que se traten posteriormente como consecuencia de la investigación de los hechos denunciados, es el cumplimiento de una obligación legal aplicable a BCMGlobal. Adicionalmente, el tratamiento de categorías especiales de datos que se pueda producir en el marco del canal de denuncias queda amparado por la excepción del artículo 9.2. g) RGPD (razones de interés público esencial).

La normativa aplicable en España establece la obligatoriedad de establecer canales de comunicación y reconocen en estos una excelente herramienta para la prevención de delitos de forma eficaz, incluyendo como destinatarios a la totalidad de sujetos de la empresa (empleados, directivos, etc.) como parte del control interno de esta en materia de gestión de riesgos. En particular:

- La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- El Código Penal establece en su artículo 31 bis 2. 4º la "obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y la observancia del modelo de prevención." De manera implícita, las empresas deben proporcionar un canal a través del cual se pueda enviar la información.
- La Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo establece en su artículo 26.bis la obligación de los sujetos obligados a establecer procedimientos para que sus empleados, directivos o agentes puedan comunicar, incluso anónimamente, información relevante sobre posibles incumplimientos de esa ley, su normativa de desarrollo o las políticas y procedimientos implantados.

Los datos personales que se tratarán por BCMGlobal en el marco del canal de denuncias son los siguientes:

a) Nombre y datos de contacto del informante, en caso de que se trate de una denuncia no anónima. El informante puede también identificarse voluntariamente en un momento posterior a la interposición de la denuncia o aportar en un momento posterior del proceso documentación o información adicional.

b) Información facilitada tanto en el momento de la denuncia como durante toda la tramitación del expediente.

c) Nombre y otros datos personales de las personas que menciona la denuncia (supuesto infractor, posibles testigos y otros), en el caso de que se proporcione dicha información.

BCMGlobal puede obtener datos tanto directamente del informante como por parte de terceros (ej. testigos, investigado, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, etc.), así como a través de los documentos facilitados o relacionados con el hecho denunciado y de los recursos tecnológicos de la información asignados al informante y denunciado, incluyendo, con carácter no limitativo, su correo corporativo, así como cualesquiera otros recursos informáticos suministrados por Redwood.

BCMGlobal no comunicará los datos recabados a terceros, salvo a autoridades judiciales y públicas

competentes, cuando sea estrictamente debido a una obligación legal, en contexto de las investigaciones.

Además, su identidad será en todo caso reservada, y no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros.

Los datos personales que no sean necesarios para el conocimiento e investigación de las acciones u omisiones comunicados o denunciados no serán objeto de tratamiento y se suprimirán inmediatamente.

Los datos que sean objeto de tratamiento se conservarán únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados. En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, se procederá a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Una vez iniciada la investigación y en el caso de que los hechos hubieran resultado probados, el plazo de conservación de los datos personales relativos a las informaciones recibidas y las investigaciones internas será el del plazo de prescripción de acciones legales y, en el caso de tramitación de los procedimientos judiciales que se derivasen de la investigación realizada, cuando dichos procedimientos se encuentren finalizados con carácter firme, y en ningún caso podrán conservarse los datos más de 10 años. Con posterioridad a estos plazos, únicamente se conservarán de forma anonimizada para fines de reporting o estadísticos, todo ello a fin de evitar que el mantenimiento de los datos, por un periodo superior, perjudique los derechos del denunciado y denunciante, cuya confidencialidad debe quedar garantizada.

Cuando la comunicación se realice de forma verbal, esta será grabada con la misma finalidad, previo consentimiento del informante. Dicha grabación podrá ser objeto de distorsión de la voz a la elección del informante.

Puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos mediante comunicación postal a la dirección indicada previamente de este documento, o mediante el envío de un correo electrónico la siguiente dirección de correo electrónico: dpo@BCMGlobal.es.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, mediante correo electrónico la dirección dpo@BCMGlobal.es, acreditando su identidad. Si el denunciado ejerciera su derecho de oposición al tratamiento de sus datos personales, se presumirá que, salvo prueba en contrario, existen motivos legítimos imperiosos que legitima el tratamiento de sus datos personales. Por otra parte, el ejercicio del derecho de acceso por parte del denunciado no supone, en ningún caso, el acceso a los datos relativos a la identidad del informante.

Si considera lesionado su derecho a la protección de datos, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

También podrá usted informar ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., o ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, de la comisión de cualesquiera acciones o omisiones incluidas en el ámbito de la Ley 2/2023 de 20 de febrero, ya sea directamente o previa comunicación a través del correspondiente canal interno.